

RESOLUCIÓN No. -- 0622 == 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución No. 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

RESOLUCIÓN No. -- 0622 -- 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

Que mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución No. 0560 del 30 de enero de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con **Nit.900341987-1** para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede ubicada en la calle 7 No 19-11 Barrio Centro en las instalaciones del CESPAS de la ciudad de Yopal, Casanare. Por parte de la oficina de Aseguramiento de la calidad por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo siendo de fecha 5 de febrero del año de 2019.

Que la Dirección Regional Casanare mediante Resolución No. 2169 de fecha treinta (30) de julio de 2019, otorgó licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que a través de su representante legal la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con **Nit.900341987-1** elevó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento vigente con radicado N° 20213900000052222 de fecha veintinueve (29) de julio de 2021 aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético (1cd) y mediante correo electrónico de fecha cinco (05) de junio de 2022 radicaron actualización de documentos.

Que de conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 **Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el**

RESOLUCIÓN No. -- 0622 = 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA (...).”

Que atendiendo al LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY-SRPA, y al instrumento in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3 expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y conforme a lo dispuesto en la resolución 3899 de 2010, el director del ICBF Regional Casanare designó el equipo Interdisciplinario para realizar la visita de verificación de los siguientes componentes: legales, técnico-administrativos y financieros mediante correo institucional de fecha veintidós (22) de abril de 2022.

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha diecinueve (19) de julio de 2022, la abogada del Grupo Jurídico profesional designada para la verificación de los requisitos jurídicos; **LIDA KATERINE MORA FUQUENE**, emite concepto sobre del **COMPONENTE LEGAL** a la Dirección Regional que señala: “(...) *Que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente legal establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Artículo 15, Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informó que la entidad CUMPLE al 100 % con los mismos por tal razón emito mi concepto profesional FAVORABLE. Se sugiere otorgar una Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL (...).”*

Que mediante concepto de fecha veintiuno (21) de junio de 2022, el nutricionista del Grupo de asistencia técnica designado para la verificación del componente de Salud y Nutrición **KLEYMAN STEVEN BAUTISTA TIBADUIZA** emite concepto sobre del **COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICION** a la Dirección Regional que señala: “(...) *De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información y documentos remitidos por parte del Representante Legal de la FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ, los cuales se relacionan con el componente técnico 2 en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento para la atención de la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “Centro Transitorio”, ubicada en la sede ubicada en la calle 7 No 19-11 Barrio Centro en las instalaciones del CESPAS de la ciudad de Yopal, Casanare”. Yopal- Casanare, que atiende a Adolescentes y jóvenes del SRPA, en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos durante, máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su*

RESOLUCIÓN No. -- 0622 == 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. Se informa que, una vez efectuada la verificación documental, se estableció que cumple con la siguiente documentación: - Implementación de la Minuta Patrón a través de servicios de alimentación tercerizados, quienes garantizan y verifican la aceptabilidad de los beneficiarios, buenas prácticas de manufactura, con personal capacitado. - Plan de saneamiento básico a través de los formatos establecidos junto con su frecuencia según la normativa vigente.

Que mediante concepto dirigido a la Dirección Regional de fecha veintiuno (21) de julio de 2022, la profesional designada del grupo de asistencia técnica para la verificación de requisitos financieros; **NANCY JULIETH CORTES ACEVEDO**, emite concepto sobre el **COMPONENTE FINANCIERO** así: “(...) Una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010, Artículo 16, Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12, informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional **favorable** (...)”.

Que mediante concepto de fecha veintiuno (21) de julio de 2022, la profesional de aseguramiento a la calidad **YENNY ROCIO VASQUEZ TOVAR** para la verificación del componente técnico-administrativo emite concepto sobre el **COMPONENTE TECNICO Y ADMINISTRATIVO** a la Dirección Regional que señala : “(...) Informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en normatividad vigente en especial según lo señalado en el numeral de 2.2 Herramientas para la atención, establecido en el lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley SRPA - Versión 4; el manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial- SRPA Versión 2; al y al instrumento in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3 - y lo señalado en la Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 así como el procedimiento de licencias de funcionamiento regional versión 12. Es de anotar que se realizó únicamente verificación documental para expedir licencia provisional de acuerdo con el artículo segundo de la resolución 2410 del 7 de abril de 2022 expedida por la dirección general; a partir de ello se establece que cumplen los **COMPONENTES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS**. Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO** y se sugiere otorgar una Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** atendiendo lo señalado en la Resolución N°2410 del 07 de abril de 2022 y el procedimiento licencias de funcionamiento regional versión 12 - actividad No. 4. (...)”

RESOLUCIÓN No. -- 0622 == 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

Que se emitió por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento designado por la dirección regional el siguiente concepto: *“Como consecuencia de la revisión documental de requisitos legal, financieros y técnicos-administrativos, los profesionales de la Regional Casanare designados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (01) año la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ** para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la sede ubicada en la calle 7 No 19-11 Barrio Centro en las instalaciones del CESPA de la ciudad de Yopal, Casanare”.*

Que dicho concepto se encuentra consignado en el instrumento de verificación in35.ivc_instrumento_de_verificacion_srpa_atencion_inicial_centro_transitorio_v3, que obra en el expediente de la solicitud realizada por la entidad **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ**.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN MISIONEROS POR LA PAZ CUMPLE** con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento provisional de acuerdo a lo establecido con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para la obtención de esta Licencia.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, la Dirección Regional del ICBF Casanare, procederá a **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con Nit.900341987-1, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden

RESOLUCIÓN No. - 0622 = 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede operativa ubicada en la calle 7 No 19-11 Barrio Centro en las instalaciones del CESPAs de la ciudad de Yopal, Casanare.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional, por el término de un (01) año a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con Nit.900341987-1, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. En la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 7 No 19-11 Barrio Centro en las instalaciones del CESPAs de la ciudad de Yopal, Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Regional realizar seguimiento a través de una visita durante los cuatro (4) primeros meses a la fecha de ejecutoriado el presente acto administrativo para la verificación y cumplimiento del lleno total de los requisitos de los **COMPONENTES TECNICOS, TECNICOS (SALUD Y NUTRICION) Y ADMINISTRATIVOS** que no se verificaron para esta renovación, teniendo en cuenta las características por las que se otorgó la presente licencia de funcionamiento provisional con el cumplimiento de únicamente requisitos documentales legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la *Resolución N°2410 de fecha siete (07) de abril de 2022 en su Artículo segundo. Las Direcciones Regionales deberán otorgar licencias Provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010.*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con Nit.900341987-1, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Ubicada en la sede operativa en la Carrera 11 No 31 a – 14, Yopal-Casanare.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con Nit.900341987-1 queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191

RESOLUCIÓN No. -- 0622 == 25 JUL 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con Nit.900341987-1 en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo , haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición , ante esta dirección regional , el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma .

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, en los términos del artículo 74 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los **25 JUL 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida Katherine Mora F./Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy veinticinco (25) de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:50 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ** identificado con C.C. No. 14.576.400, quien obra como representante legal de la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con Nit.900341987-1 ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 7 No 19-11 Barrio Centro en las instalaciones del CESPAS de la ciudad de Yopal, Casanare., el contenido de la Resolución No. **0622 DEL 25 DE JULIO DE 2022**. "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS**".

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

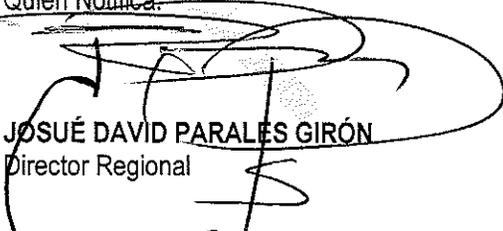
El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.



ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ
C.C.No. 14.576.400

Quien Notifica.



JOSUÉ DAVID PARES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 26 de julio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No. No. **0622 DEL 25 DE JULIO DE 2022**. “Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ**, Para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención a población **ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA O POR ORDEN JUDICIAL. LEY 1098 DE 2006 ARTÍCULO 191. PERMANECEN MÁXIMO HASTA TREINTA Y SEIS (36) HORAS.**

Considerando que el día veinticinco (25) de julio de 2022, se notificó personalmente al señor **ALVARO ARTURO PELAYO MARQUEZ** identificado con C.C. No. 14.576.400, quien obra como representante legal de la **FUNDACION MISIONEROS POR LA PAZ** con **Nit.900341987-1** y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: ^{KMF} Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico